

A Tutom Norberto s/ incidente de incompetencia

CSJ 1584/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Más allá de advertir que no se ha observado la regla que establece que para la correcta traba de una contienda de competencia resulta necesario que el tribunal que la promovió haya tenido oportunidad de insistir o desistir de la cuestión (Fallos: 327:6037 y 329:1348, entre otros), razones de economía procesal y atendiendo a la necesidad de dar pronto fin al conflicto, permiten hacer caso omiso de este reparo formal y expedirme respecto del fondo del asunto (Fallos: 321:602 y 322:328, entre otros).

Según mi parecer, concurren en la presente controversia trabada entre los jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia y la Juez Penal de la Circunscripción de Puerto Madryn, ambos de la provincia del Chubut, circunstancias sustancialmente análogas a las analizadas en la Competencia FSA 3739/2013/TO1/11/CS2, “Arias, Ángel Raúl y otros s/infracción ley 26.364”, resuelta el 3 de agosto de 2017, a cuyos fundamentos y conclusiones me remito en lo pertinente y en razón de brevedad.

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia federal proseguir el trámite de la causa.

Buenos Aires, 3 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.07.2023 17:52:03